

## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE RADIO RECORD 106.5 FM del Cantón La Libertad – Provincia de Santa Elena.**

A nombre y en representación de la organización "RADIO RECORD" FM, asignada con la frecuencia 106.5 F.M., domiciliada en el Cantón La Libertad, perteneciente a la Provincia de Santa Elena, motivamos en derecho y respetuosos de las normas vigentes que regulan nuestras actividades periodísticas, la propuesta de la expedición del presente **CÓDIGO DEONTOLÓGICO** en los siguientes términos.

**Que:** siendo la DEONTOLOGÍA una ciencia y tratado de los deberes;

**Que:** La Ley Orgánica de Comunicación vigente publicada en el Registro Oficial: Ley s/n (Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7-VII2014). Ordena en sus artículos 9 y 10, (...) "expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley".

**Que:** en fiel cumplimiento de lo implorado en líneas anteriores, estrictamente con sujeción a las Leyes y Constitución de La República de Ecuador vigente.

### **EXPIDE EL SIGUIENTE**

## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE RADIO RECORD 106.5 F.M. Cantón La Libertad – Provincia de Santa Elena.**

**Art. 1.-** AMBITO. - El presente reglamento es de fiel cumplimiento obligatorio, a todo el personal que labora en RADIO RECORD 106.5, sin excepción alguna, su incumplimiento dará inicio a las acciones y responsabilidades que las leyes determinen, ya sean administrativas, civiles o penales.

**Art. 2.-** Este CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE RADIO RECORD 106.5 FM del Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena, se aplicará basado en los principios y derechos señalados en la Ley Orgánica de Comunicación.

**Art. 3.-** Estrictamente prohibido publicar en las emisiones o programaciones regulares, frases alusivas o que lesiones a la dignidad humana, la honra, reputación de las personas regulares, frases alusivas o que lesionen a la dignidad humana, la honra, reputación, de las personas.

No es permitido difundir por ningún concepto; contenidos o comentarios discriminatorios y/o que se atente contra la intimidad personal y familiar.

**Art 4.-** Por ningún concepto se difundirá durante las programaciones de RADIO RECORD 105.3 F.M, temas lesivos a los grupos protegidos como los de atención prioritaria.

Evitar insinuaciones que conduzcan a las niñas, niños o adolescentes, tentar contra su integridad física o su salud.

**Art. 5.-** Queda estrictamente prohibido por la Ley Orgánica de Comunicación; difundir las identificaciones de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente, además se debe proteger sus derechos como su privacidad al estar en calidad de menores infractores del código Orgánico Integral Penal o Código de la Niñez y Adolescencia, esta prohibición también se aplicara el no difundir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

**Art. 6.-** A lo concernientes del ejercicio profesional se dispone que en todo instante, y durante las emisiones de esta organización radial, primará el respeto a la Norma Constitucional, por lo tanto, se deberá verificar oportunamente de con principio profesional periodística, la contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.

**Art. 7.-** Se prohíbe todo tipo de tergiversación mal intencionado a toda clase de información o difundir información obtenida con métodos ilícitos.

Por ningún concepto se transmitirá de manera morbosa información concerniente a crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares, y se debe defender en todo momento el derecho a la cláusula de conciencia, e impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de pretenda realizarla.

**Art. 8.-** Rechazar de manera motivada en derecho, todo tipo de presiones externas en el cumplimiento de la labor profesional periodística venga de donde venga.

**Art. 9.-** Aplicar la garantía de ejercer y respetar los derechos a la reserva de la fuente y el secreto profesional, además queda prohibido utilizar la condición de periodista a beneficio personales, como también utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa, además respetar todos los derechos de autor y aplicar las normas de cita como lo exige el IEPI.


**Art. 10.-** Correspondiente a las prácticas de los medios de comunicación social, se debe aplicar como principio el respeto a la libertad de expresión, de comentario y de crítica; además rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como involuntarias, falsas o erróneas aplicando de manera permanente el respeto al derecho de la presunción de inocencia; se recomienda por disposición legal, abstenerse de difundir publipreportajes como si fuese material informativo.

**Art. 11.-** Aplicar como principio fundamental, que los titulares tenga estricta relación coherente y consistente con la noticia, además de distinguir siempre de manera inequívoca entre noticias y opiniones, y tener una clara visión entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario, aplicando las clasificaciones señaladas en la Ley Orgánica de Comunicación.

**Art. 12.-** De acuerdo a la Constitución y las Leyes, se debe evitar difundir, de cualquier forma las conductas irresponsables con el medio ambiente; además asumir la responsabilidad legal de la información y opiniones que se difundan; y, de manera categórica, abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa; de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

**Art. 13.-** En virtud de la gran responsabilidad que asumimos, como medio de comunicación social, con la aprobación del presente CÓDIGO PEONTOLOGICO DE RADIO RECORD 105.3 interno, nuestra organización radial se compromete a su estricto cumplimiento y se somete para que, de manera debidamente comprobada, la ciudadanía, efectúe las denuncias correspondientes a la acción popular ante la Superintendencia de La Información y Comunicación.

Dado y firmado en las oficinas principales de radio Récord 106.5 F.M., ubicada en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, a los 7 días del mes de enero del dos mil veintiséis.

  
Lda. Karen A. Suárez C.  
Representante Legal  
CARSURECORD C.L.